

PARA: **Lic. María José Tamacas Guerra**  
Oficial de Información

DE: **Lic. Marcela Rivera Peña**  
Jefe UACI

Asunto: **Remito Información**

FECHA: **21 de marzo de 2018**



De acuerdo a memo UAIP-M-034-2018, remito copia de los contratos adjudicados durante el año 2017 de las siguientes personas naturales:

1. Carlos Eduardo Rodríguez Escobar
2. Heber Moisés Rosales Juárez
3. José Orlando Baidés Alberto
4. Juan Carlos Escobar Rodríguez
5. Adrián José Alas Alas

También le informo que durante el año 2016 no realizamos procesos de los antes mencionados.

Cordialmente.





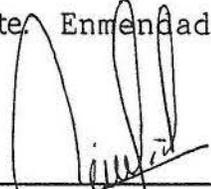
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

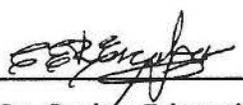
**No. SP-340-2017-INDES**

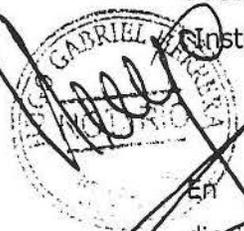
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo General - - - - y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones

o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Enmendado: General-vale.

F   
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada  
Institución Contratante

F   
Sr. Carlos Eduardo Rodríguez  
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y seis minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ**



**QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos

y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo **General - - - -** en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las

firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: General-vale.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of connected loops and strokes.A large handwritten signature in black ink, written over a circular notary seal. The seal contains the text "GABRIEL IRRIBARRE" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA ARGENTINA" at the bottom.

10/10/10

1

2

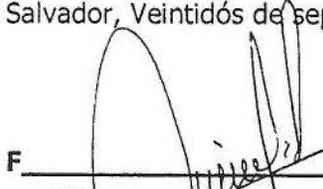
3

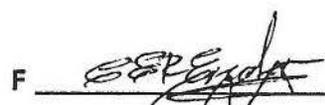
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

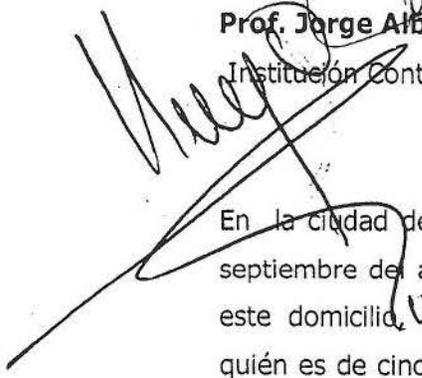
**No. SP-427-2017-INDES**

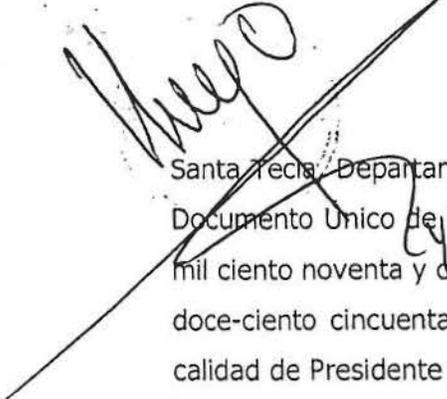
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendidos del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de

conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, Veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

F   
**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**  
Institución Contratante

F   
**Sr. Carlos Eduardo Rodríguez**  
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, **COMPARECEN:** Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de

  
Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**"., y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta

ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "'''''' **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "'''''' Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi

presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name followed by the word "id." written in a smaller, more legible script.



A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, fluid strokes.



A large, prominent handwritten signature in black ink, featuring a series of bold, sweeping strokes that form a complex, stylized name.

10/10/10

3

.

~

△

~

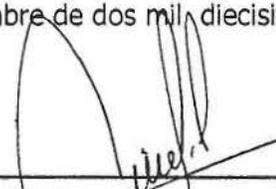
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-690-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo de Actividades Deportivas y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: ""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendidos del uno de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la

Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

F

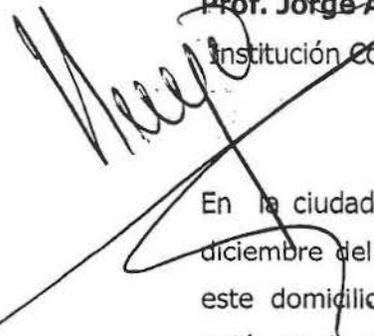
  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada

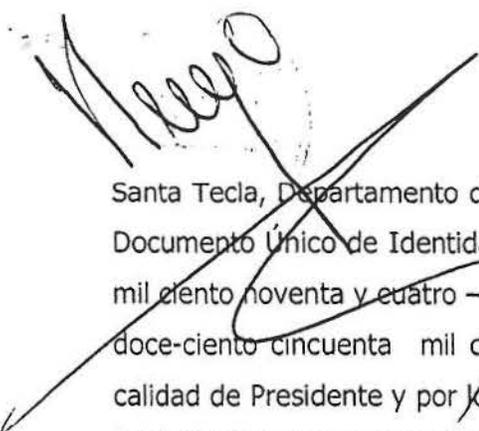
Institución Contratante

F

  
Sr. Carlos Eduardo Rodríguez

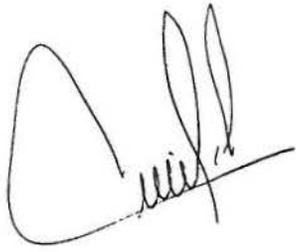
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de

  
Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ ESCOBAR**, de veintitrés años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones novecientos noventa y cuatro mil seiscientos dieciséis -dos y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-doscientos diez mil quinientos noventa y cuatro-ciento veintisiete-ocho, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta

ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo de Actividades Deportivas, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "'''''' **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "'''''' Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los

otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded initial followed by several cursive letters.A handwritten signature in black ink, featuring a series of overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.A large, prominent handwritten signature in black ink, with a very long, sweeping horizontal stroke that extends across the width of the signature.



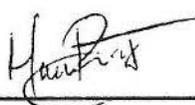
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

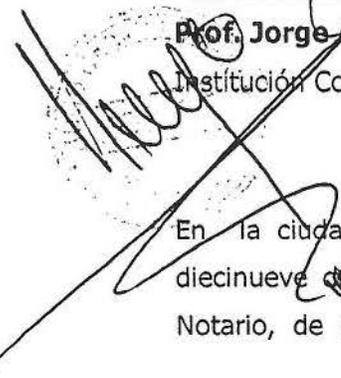
**No. SP-338-2017-INDES**

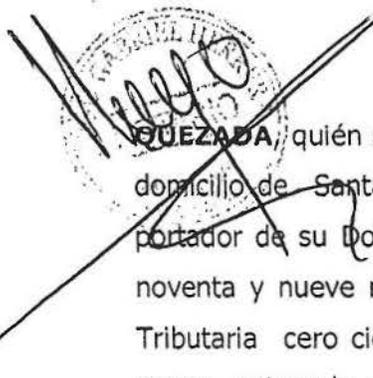
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo General -- -- -- -- y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

**CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete. ~~Em~~endado: General-vale.

F   
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada  
Institución Contratante

F   
Sr. Heber Moisés Rosales Juárez  
El Contratista

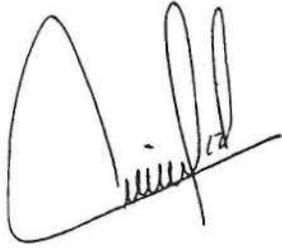
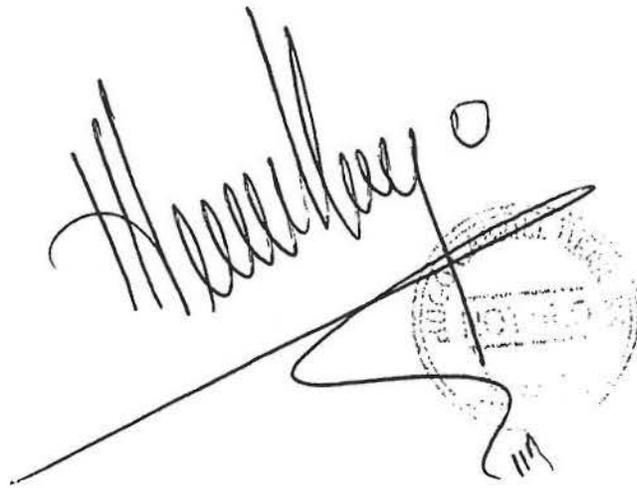
  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y dos minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ**



**QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas,

conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo **General - - - - -** en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVECIENTOS Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las

firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: General-vale.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'H. Díaz' with a flourish at the end.A large, complex handwritten signature in black ink, possibly 'H. Díaz', written over a circular notary seal. The seal contains some illegible text and a central emblem. A horizontal line is drawn across the signature and seal.

12. 2.

1

1

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-425-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las

funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

F

**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**

Institución Contratante

F

**Sr. Heber Moisés Rosales Juárez**

El Contratista



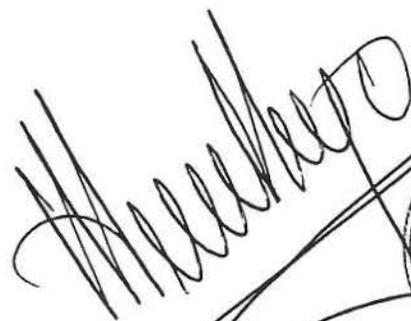
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina **"El Contratante"**., y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos , Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que

contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "\*\*\*\*\* **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. \*\*\*\*\* Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas

de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Oscar' followed by a surname.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hugo Herrera'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Hugo Herrera'.

11

1

1

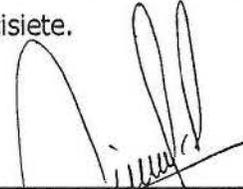
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-688-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo de Actividades Deportivas y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las

funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

F

  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada

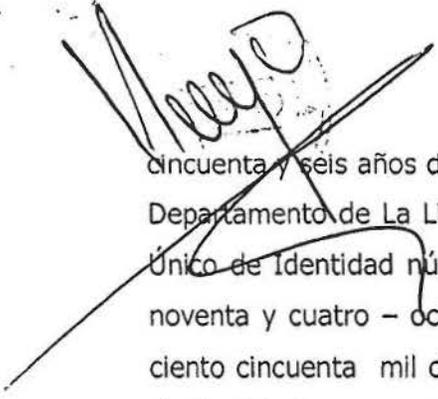
Institución Contratante

F

  
Sr. Heber Moisés Rosales Juárez

El Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de



cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **HEBER MOISES ROSALES JUAREZ**, de veinticuatro años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Marcos , Departamento de San Salvador, persona que no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-cero cinco cero cinco noventa y tres-ciento veinticuatro-cuatro, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que

contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará con Fondo de Actividades Deportivas, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "\*\*\*\*\* **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,** comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. \*\*\*\*\* Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas

de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Hans R...' with a large, sweeping flourish.A large, complex handwritten signature in black ink, featuring multiple overlapping loops and a long, sweeping horizontal stroke that extends to the left.



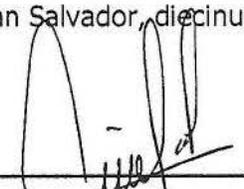
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-336-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRES ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve - doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis -ciento tres-cero, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo General - - - y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación para Todos, para los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de

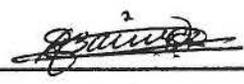
conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Enmendado: General-vale.

F

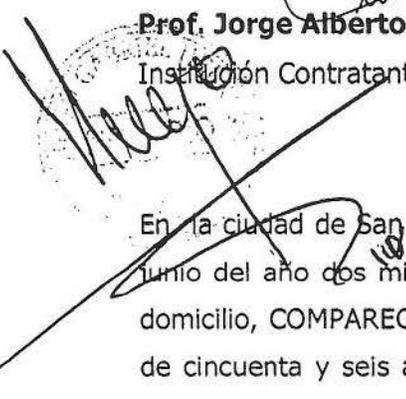
  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada

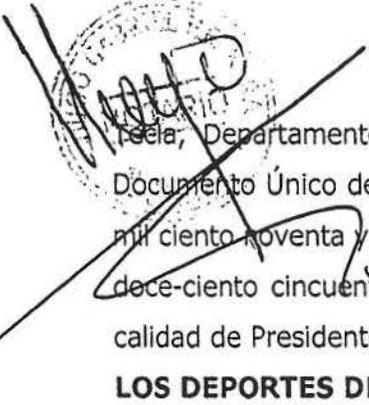
Institución Contratante

F

  
Sr. José Orlando Baires Alberto

El Contratista

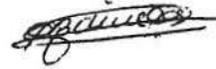
  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa



feela, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina **"El Contratante"**, y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRES ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve –doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis –ciento tres-cero, quien en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado

en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo **General** - - - - - , en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas

de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hubo íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: General-vale.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.A small, handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a horizontal line underneath.A large handwritten signature in black ink, written in a cursive style. Below the signature is a circular notary seal. The seal contains the text 'NOTARIAL PUBLIC' around the top edge and 'SAN FRANCISCO' around the bottom edge. A horizontal line is drawn across the seal and the signature.

100

1

2

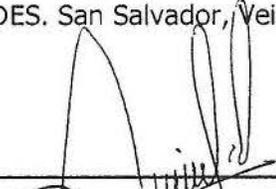
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-426-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRES ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve – doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis –ciento tres-cero, quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

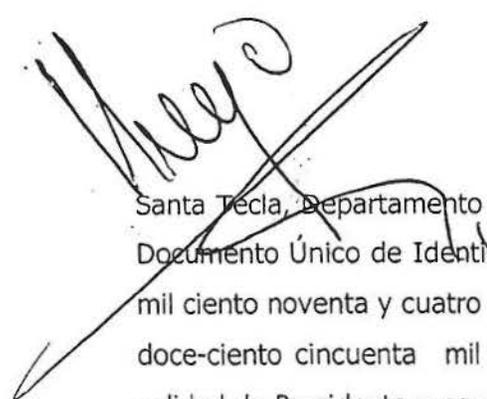
""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación para Todos, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de

conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, Veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

F   
**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**  
Institución Contratante

F   
**Sr. José Orlando Baires Alberto**  
El Contratista

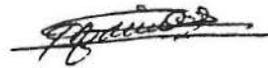
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de



Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina **"El Contratante"**., y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRE ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve –doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis –ciento tres-cero, quien en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado

en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los

comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.A small, handwritten signature in black ink, appearing to be a name followed by a horizontal line.A large, highly stylized handwritten signature in black ink, featuring multiple loops and a long horizontal line extending to the right.

(

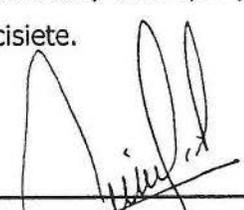
(

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**  
**No. SP-689-2017-INDES**

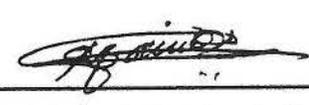
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRES ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve – doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis –ciento tres-cero, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo de Actividades Deportivas y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación para Todos, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor

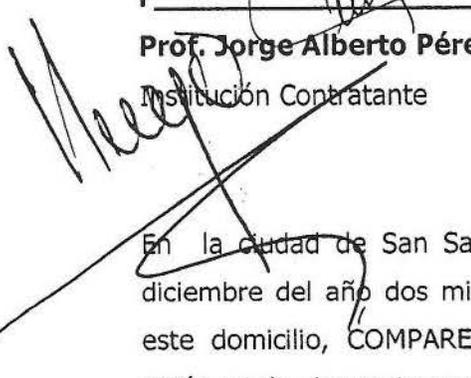
total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento ( 10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

F

  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada  
Institución Contratante

F

  
Sr. José Orlando Baires Alberto  
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con diez minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de

~~Valero~~

Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta ' mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **JOSE ORLANDO BAIRE ALBERTO**, de treinta y un años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Santiago Nonualco, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero tres millones quinientos cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve-tres y con Número de Identificación Tributaria: cero ochocientos diecinueve –doscientos sesenta mil trescientos ochenta y seis –ciento tres-cero, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de dos folios, otorgado

en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo de Actividades Deportivas, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "'''''' **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "'''''' Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los

otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Quirós'.A small, handwritten signature in black ink, possibly 'Quirós'.A large, stylized handwritten signature in black ink, possibly 'Muelhapp'.

100

100

100

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-339-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en lo sucesivo me denominaré "El Contratista", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo General- - - - y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos.

**CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Enmendado: General-vale

F

**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**

Institución Contratante

F

**Sr. Juan Carlos Escobar Rodríguez**

El Contratista

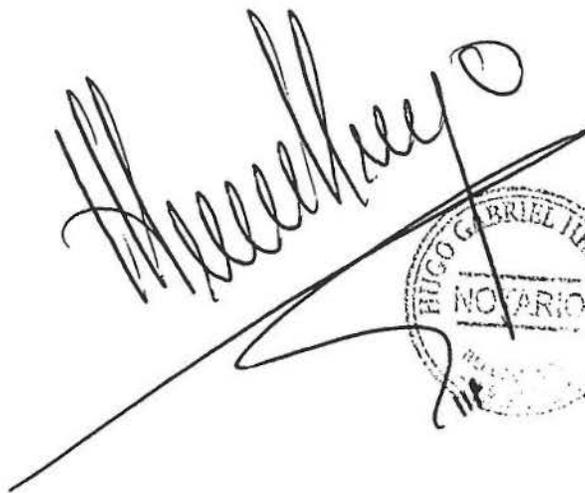
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete. Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es

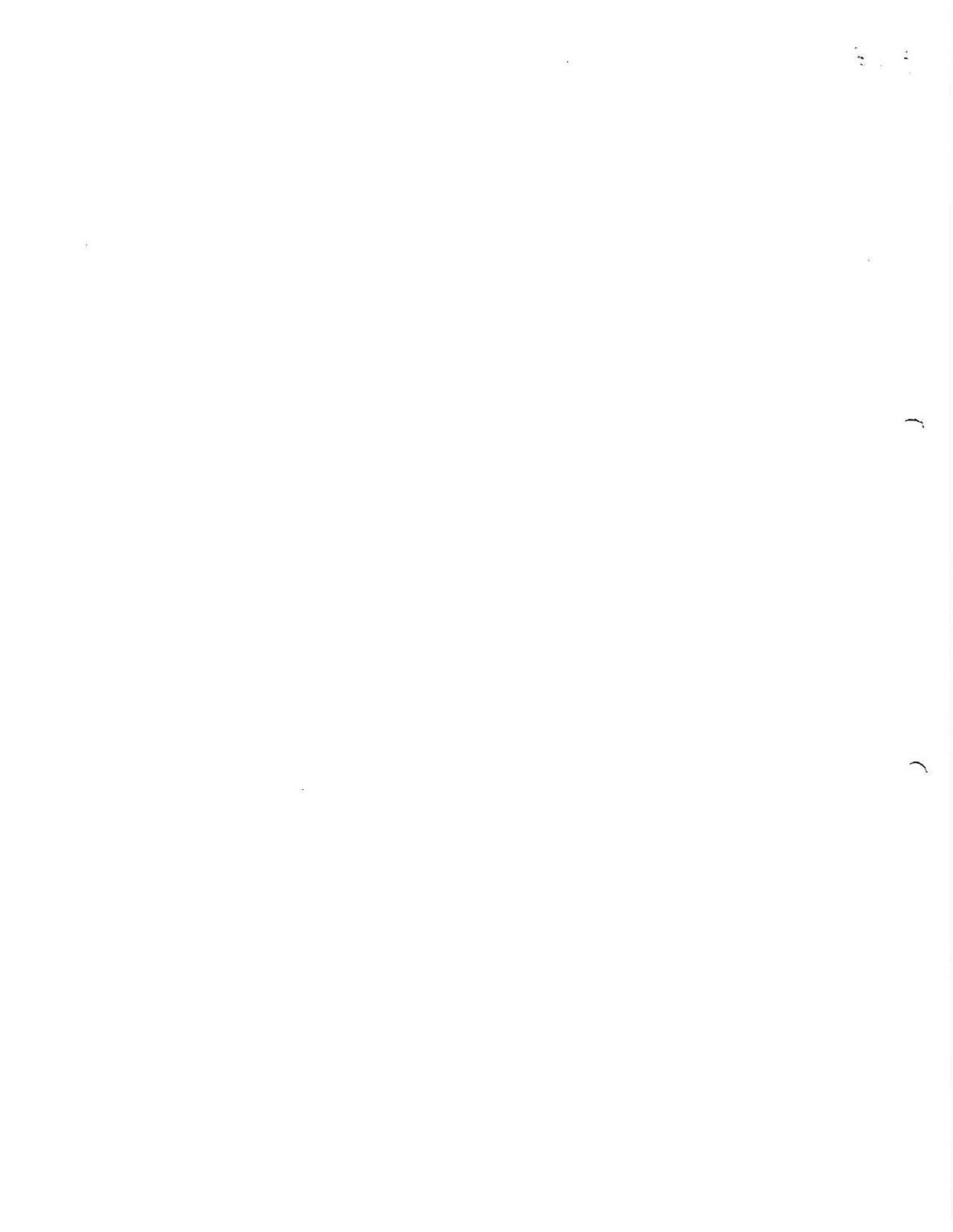


de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene

el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo **General - - - - -** en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del

documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE**. Enmendado: General-vale.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing as a series of overlapping loops and a horizontal line.A large, stylized handwritten signature in black ink, with a long horizontal line extending from the bottom left towards the center.



## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-423-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para prestar los servicios siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses, comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA**

**QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, trece de septiembre de dos mil diecisiete.

F \_\_\_\_\_  
**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**  
Institución Contratante

F \_\_\_\_\_  
**Sr. Juan Carlos Escobar Rodríguez**  
El Contratista

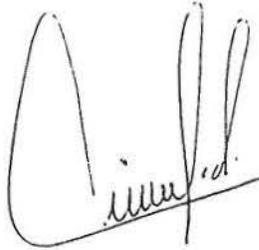
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA,**



quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene

el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que

antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.A small, circular handwritten signature or stamp, possibly containing the letters 'HGR'.A large, stylized handwritten signature in black ink, written in a cursive style.

100

1

1

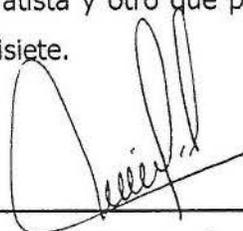
## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-686-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, portadora de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara con Fondo de Actividades Deportivas y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para los meses de octubre, noviembre y Diciembre de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses, comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la

necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

F

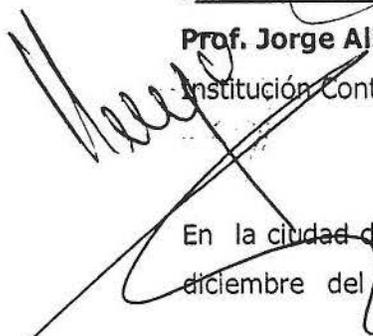
  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada

Institución Contratante

F

  
Sr. Juan Carlos Escobar Rodríguez

El Contratista

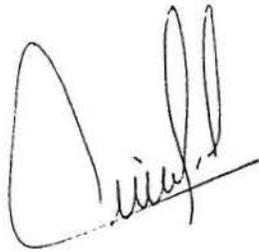
  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con cuarenta minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de

~~Mejor~~

este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina **"El Contratante"**, y por otra parte **JUAN CARLOS ESCOBAR RODRIGUEZ**, de veinticinco años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de Olocuilta, Departamento de La Paz, persona que no conozco, pero que identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil cincuenta y siete-ocho y con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-trescientos diez mil ciento noventa y dos-ciento cuarenta y ocho-uno, quien en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan

**ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo de Actividades Deportivas, en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "\*\*\*\*\*" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses octubre, noviembre y diciembre del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que

aparezca autorizada de la misma manera." Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by several loops and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'M' followed by several loops. Above the signature, there is a small, circled date that appears to be "11/21". A long horizontal line is drawn below the signature.

1

2

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-337-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo General - - - - y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, para los meses de enero a junio de dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de seis meses comprendido del uno de enero al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor

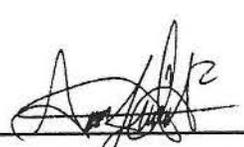
total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLAÚSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, diecinueve de junio de dos mil diecisiete. Enmendado: General-vale.

F

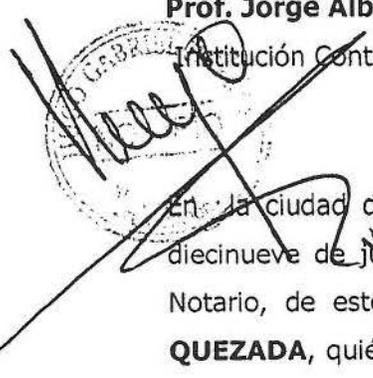
  
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada

Institución Contratante

F

  
Sr. Adrián José Alas Alas

El Contratista

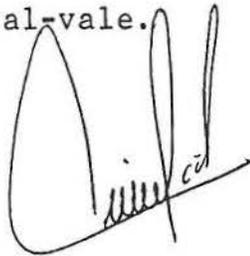
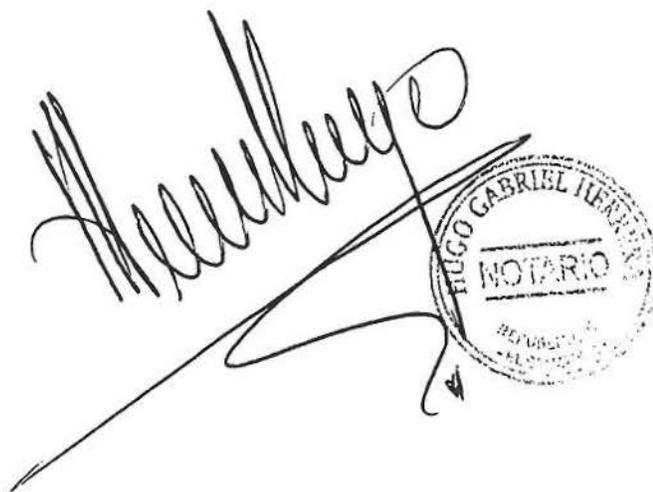
  
En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del día diecinueve de junio del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del



domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro – ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina **"El Contratante"**., y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en el contrato que antecede se denomina **"El Contratista"**, y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma

fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del Fondo **General - - - -** en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar por tres meses abril, mayo y junio del año dos mil diecisiete, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de abril al treinta de junio del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los

comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.** Enmendado: General-vale.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by several smaller loops and a horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, appearing as a stylized, cursive name.A large handwritten signature in black ink, written in a cursive style. To its right is a circular notary seal. The seal contains the text "HUGO GABRIEL HERNANDEZ" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "BOGOTÁ" at the bottom. A diagonal line is drawn across the seal and the signature.

10

1

1

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-424-2017-INDES**

Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 y de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO**

**NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignent en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, veintidós de septiembre de dos mil diecisiete.

F

**Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada**

Institución Contratante

F

**Sr. Adrián José Alas Alas**

El Contratista

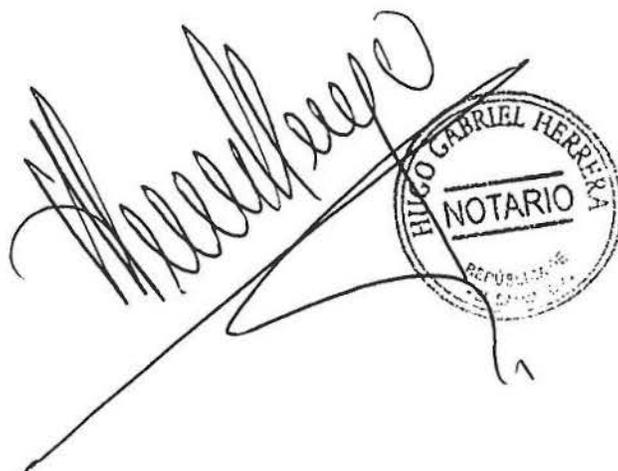
 En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día veintidós de septiembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es



portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del

Cifrado Presupuestario 2017-0501-3-02-04-21-1-54 en el cual los comparecientes literalmente manifiestan: "" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos

folios, y leída que se las hube íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'O' followed by several vertical strokes and a horizontal line at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a complex, circular scribble with several sharp points extending outwards.A large handwritten signature in black ink, written in a cursive style, overlapping a circular notary stamp. The stamp contains the text "HUGO GABRIEL HERRERA" at the top, "NOTARIO" in the center, and "REPÚBLICA" at the bottom. A small number "1" is written below the stamp.

10

11

12

## **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**No. SP-687-2017-INDES**

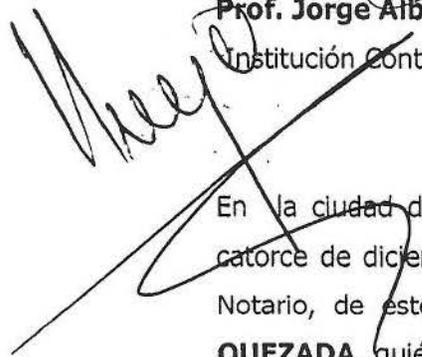
Nosotros, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número, cero cero quinientos sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro-siete, y con Número de Identificación Tributaria cero quinientos once-ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y tres-ciento uno-seis actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; quien en lo sucesivo se denominará "INDES", y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad portador de mi Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en lo sucesivo me denominaré "**El Contratista**", convenimos en suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, cuyo pago se realizara del Fondo Actividades Deportivas y de acuerdo a las Cláusulas siguientes:

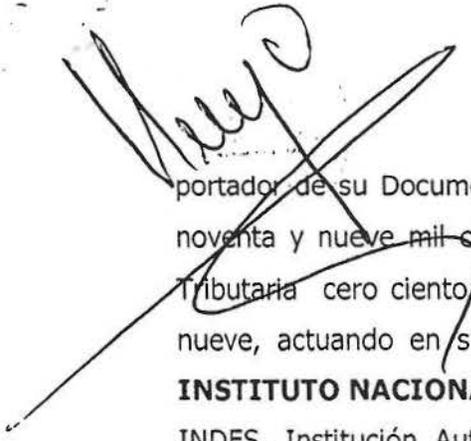
""**CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en **Programa de Natación para Todos**, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, dos horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO**

**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato, y a las recomendaciones de la Administradora del Contrata, siendo esta la Licenciada Kriscia Lorena García, Gerente Técnico del INDES. **CLÁUSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. En fe de lo cual, firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales pertenece a El Contratista y otro que pertenece a INDES. San Salvador, catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.

F   
Prof. Jorge Alberto Pérez Quezada  
Institución Contratante

F   
Sr. Adrián José Alas Alas  
El Contratista

  
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete Ante Mí, **HUGO GABRIEL HERRERA** Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Por una parte, **JORGE ALBERTO PEREZ QUEZADA**, quién es de cincuenta y seis años de edad, Profesor en Educación Física, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, persona a quién conozco y es



portador de su Documento Único de Identidad número, cero dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil ciento noventa y cuatro - ocho, y con Número de Identificación Tributaria cero ciento doce-ciento cincuenta mil ciento sesenta y uno- cero cero uno-nueve, actuando en su calidad de Presidente y por lo tanto Representante Legal del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR**, que puede abreviarse INDES, Institución Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil seiscientos ochenta-cero cero dos-uno; personería de la cual doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Decreto Legislativo número CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE, emitido el día quince de noviembre de dos mil siete y publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO del Tomo TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil siete; el cual contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador, en el cual se le confieren facultades al Presidente del INDES, para representar judicial y extrajudicialmente al INDES, por el período que dure el mandato del presidente de la República; b) Acuerdo Ejecutivo número SESENTA Y NUEVE, firmado por el Presidente Constitucional de la República SALVADOR SANCHEZ CEREN, y el Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial señor RAMON ARISTIDES VALENCIA ARANA, de fecha once de junio del año dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número CIENTO SIETE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha once de junio del dos mil catorce, en el cual se nombra al compareciente, para un período de cinco años a partir del día once de junio del año dos mil catorce, como Presidente del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, por lo tanto se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; y quién se denomina "**El Contratante**", y por otra parte **ADRIAN JOSE ALAS ALAS**, de veintiséis años de edad, Estudiante, del domicilio de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, persona que no conozco, pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número: cero cuatro millones trescientos treinta y cuatro mil quinientos veintisiete-nueve y con Número de Identificación Tributaria: cero quinientos doce-cero once mil cero noventa-ciento dos-tres, quien en el contrato que antecede se denomina "**El Contratista**", y en tal carácter en que actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas, conceptos y obligaciones que contiene el documento que antecede, que consta de un folio, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha, que contiene Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, cuyo pago se realizará del

Fondo de Actividades Deportivas en el cual los comparecientes literalmente manifiestan:

"" **CLÁUSULA PRIMERA.** El Contratista me obligo a prestar mis servicios profesionales en programa de Natación Escolar, los servicios a prestar son los siguientes: Formación del Equipo de Natación, Formación del Club Competitivo de Natación, Realizar entrenamientos con el Club Competitivo. **CLÁUSULA SEGUNDA.** El presente contrato se celebra por el período de tres meses comprendido del uno de octubre al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. **CLÁUSULA TERCERA.** El lugar de prestación de los servicios será en el Complejo Deportivo de El Polvorín, o en los lugares que INDES tenga trabajos a efectuar, ya sea en el interior o exterior del país. **CLÁUSULA CUARTA.** El horario de prestación de servicios será de lunes a sábado, cuatro horas diarias, éste horario podrá variar dependiendo de la necesidad y realización de eventos. **CLÁUSULA QUINTA.** En cualquiera de las funciones o tareas que puede ser destinado de conformidad a la Cláusula Primera, el valor total de los servicios será de **CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, los cuales serán cancelados en cuotas mensuales de **SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, comprendidas dentro del plazo. A dicho valor se le descontará el diez por ciento (10%) en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **CLÁUSULA SEXTA.** El INDES suministrará el equipo o las herramientas y materiales necesarios para el desarrollo del trabajo a efectuar por El Contratista, y deben ser devueltos por éste cuando sea requerido por sus jefes inmediatos, salvo la disminución o deterioro causados por fuerza mayor, caso fortuito, la acción del tiempo o por consumo o uso normal de los mismos. En caso de extravío de herramientas por descuido de El Contratista, la institución podrá hacer descuentos por el valor respectivo de las mismas. **CLAÚSULA SÉPTIMA.** El Contratista en el cumplimiento de sus labores deberá sujetarse estrictamente las especificaciones del presente contrato. **CLAÚSULA OCTAVA. ANEXOS Y MODIFICACIONES:** Se entenderá que forman parte de este contrato, las hojas anexas que aparezcan autorizadas con las firmas de ambas partes contratantes, también se entenderá que forman parte del mismo, las modificaciones que se consignen en hoja que aparezca autorizada de la misma manera. "" Y yo el Suscrito Notario, **DOY FE:** Que las firmas puestas al pie del documento que antecede son auténticas, por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia, por los comparecientes. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de dos folios, y leída que se las hube

íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, rounded initial 'A' followed by several loops and a horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' with a horizontal stroke and a vertical line extending upwards.A large, stylized handwritten signature in black ink, written diagonally. It features a prominent initial 'A' followed by several loops and a long horizontal stroke.

